



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUJERES"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN; ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS; POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y TITULAR DE LA INSTANCIA RECEPTORA, JORGE SALAZAR ACOSTA; Y POR LA SECRETARIA DE LAS MUJERES Y TITULAR DE LA INSTANCIA EJECUTORA, CLARISA GÓMEZ MANRIQUE; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO" A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

DOCUMENTO INFORMATIVO

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que el Estado mexicano ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar la igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres, así como la eliminación de las violencias y de todas las formas de discriminación contra las mujeres, entre los que se encuentran la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (**CEDAW**, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (**Convención de Belém do Pará**), así como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

Por su parte, el artículo 4o. de la **CPEUM** dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la Igualdad Sustantiva de las mujeres.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias (**LGAMVLV**), en su artículo 1 establece los deberes reforzados del Estado, en materia de protección



del derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños a una vida libre de violencias, y tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, mientras que los artículos 2 y 34 TER respectivamente, del mismo ordenamiento, establecen que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios deberán instrumentar las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, y deberán contar con fiscalías especializadas para atender los delitos relacionados con las violencias de género en contra de las mujeres y Centros de Justicia para las Mujeres. Así como proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley.

Que el Gobierno Federal crea el **Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas (PROGRAMA)** como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 (**PEF 2026**), publicado en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el 21 de noviembre de 2025 se derivan los recursos asignados para la implementación del **PROGRAMA**, los cuales ascienden a \$856,782,185.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**LFPRH**), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo que deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento; y, IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la **LFPRH** en lo sucesivo (**RLFPRH**), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las



Entidades Federativas y en su caso de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, "**MUJERES**", destinará parte de los recursos previstos en el **PEF 2026** para que se otorguen y apliquen en las **Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres**; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas para el ejercicio fiscal 2026 (**LINEAMIENTOS**).

DOCUMENTO INFORMATIVO

En atención a lo anterior, el 06 de enero de 2026 se publicó en el portal oficial de "**MUJERES**" <https://www.gob.mx/mujeres> la "Guía Operativa del Componente B: Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres" (**GUÍA OPERATIVA AVG 2026**) que rigen el proceso para acceder a los recursos por concepto de subsidios federales del **PROGRAMA**.

En cumplimiento de la **GUÍA OPERATIVA AVG 2026**, el 30 de enero de 2026 se emitió la convocatoria correspondiente, por la que se asignaron recursos federales en forma de subsidios destinados a las **Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres**. La aplicación de los recursos asignados se encuentra sujeta tanto a los **LINEAMIENTOS** y la **GUÍA OPERATIVA AVG 2026**, como a la disponibilidad presupuestaria autorizada en el **PEF 2026**.

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencias contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres, de conformidad con los plazos establecidos en la **GUÍA OPERATIVA AVG 2026**, en fecha 05 de febrero de 2026, mediante **Formato 1. Solicitud de Subsidio**, suscrito por Clarisa Gómez Manrique en su carácter de Titular de la Secretaría de las Mujeres del "**GOBIERNO DEL ESTADO**", solicitó en tiempo y forma a "**MUJERES**" los recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: **MUJERES/AVGM/MOR/2026**.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los **LINEAMIENTOS**, el Comité de Evaluación (**COMITÉ**), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de \$6,933,937.37, (SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.) para la ejecución del proyecto **MUJERES/AVGM/MOR/2026**. Dicha situación se notificó a la Instancia Ejecutora



mediante el oficio MUJERES/SDVLV/DGPAVLV/032-12/2026, de fecha 02 de marzo de 2026.

Así, **"LAS PARTES"** manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes.

DECLARACIONES

I. **"MUJERES"** declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la **CPEUM**; 1o., 2o., fracción XXI, 26 y 42 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**); y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (**RISM**).

I.2. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracibar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Secretaria de las Mujeres, Minerva Citlalli Hernández Mora, el 01 de enero de 2025, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2, fracción I, 5, fracción XIV y 7 del **RISM**.

I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios", según oficio número MUJERES/UAF/0224/2026, de 20 de marzo de 2026, emitido por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de **"MUJERES"**.

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

II. El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la **CPEUM**; y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888, es una entidad federativa que forma parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. La Gobernadora Constitucional del Estado de Morelos, Margarita González Saravia Calderón, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 57, 70, fracciones XXVI y XLIII y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Morelos, que reforma la del año de 1888; 2o. y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; y 51 fracción VII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos.

II.3. El Secretario de Gobierno, Edgar Antonio Maldonado Ceballos, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por Margarita González Saravia Calderón, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, el 31 de octubre de 2025; y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 3, 9 fracción II; 14 fracciones VIII y XXXVII, 15 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 51, fracción XII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos; 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal.

DOCUMENTO INFORMATIVO

II.4. El Secretario de Administración y Finanzas y Titular de Instancia Receptora, Jorge Salazar Acosta, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional Margarita González Saravia Calderón, de fecha 03 de octubre de 2025 y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 3o., 9o., fracción III, 14 fracciones VIII y XXXVII, 15 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 7 y 8 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, y 53, fracción VI, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos.

II.5. La Titular de la Secretaría de las Mujeres, y Titular de la Instancia Local Responsable, Clarisa Gómez Manrique, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional Margarita González Saravia Calderón, de fecha 01 de octubre de 2024; y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que reforma la del año de 1888; 3, 9, fracción XV, 14 fracciones VIII y XXXVII, 15 y 36 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; y 2o., 7o. y 8o. fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal.

[Handwritten blue ink marks and signatures]



II.6. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en “Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar”, sin número, Colonia Centro, Código Postal 62000, Cuernavaca, Estado de Morelos.

III. “**LAS PARTES**” declaran que.

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2. Reconocen que los recursos federales asignados son complementarios y fortalecen las capacidades institucionales locales, y que, a través de esta coadyuvancia, no se sustituye la responsabilidad de la Instancia Ejecutora de destinar recursos presupuestarios propios para el cumplimiento de las acciones del Componente B “Acuerdos de Coadyuvaria derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres” en materia de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres.

III.3. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.4. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, para lo que reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la **LGAMVLV**.

III.5. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencias, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencias de género.

III.6. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los **LINEAMIENTOS**, la **GUÍA OPERATIVA AVG 2026** y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por “**MUJERES**”, mismos que regulan el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

DOCUMENTO INFORMATIVO



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: MUJERES/AVGM/MOR/2026, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados al Componente B "Acciones de Coadyuvancia derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres".

Dicho Proyecto, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, en términos de lo establecido en los **LINEAMIENTOS** y la **GUÍA OPERATIVA AVG 2026**.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "MUJERES" asignará la cantidad de \$6,933,937.37 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.), para el Proyecto: MUJERES/AVGM/MOR/2026, aprobado por el **COMITÉ** en la Primera Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo CEP/MUJERES/1SE/009/27022026.

Los recursos federales se radicarán al "**GOBIERNO DEL ESTADO**", a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, para lo que la Instancia Ejecutora deberá disponer de una cuenta bancaria productiva específica, en la cual se depositarán y manejarán exclusivamente los recursos federales y sus rendimientos atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (**LGCG**), misma que se identifica con los siguientes datos:

Nombre de la Beneficiaria:	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
Nombre del Proyecto:	MUJERES/AVGM/MOR/2026
Nombre de la Institución Financiera:	Banco Mercantil del Norte, S.A.
Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos:	072 540 01357882460 4
Número de Cuenta Bancaria:	1357882460
Tipo de Cuenta:	Enlace Global PM con intereses
Tipo de Moneda:	Moneda Nacional
Número de Sucursal:	2503 Cuernavaca Centro Leyva
Número de Plaza:	9676, Plaza Cuernavaca
Fecha de apertura de la Cuenta:	04 de marzo del 2026
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	Juan Carlos Huitron Luja Maylet Medina Trujilo

[Handwritten blue ink signatures and marks on the right side of the page]



"MUJERES" notificará a la titular de la Instancia Ejecutora mediante correo electrónico, cuando se haya realizado la radicación del recurso; por su parte, las tesorerías o dependencias homólogas de las entidades federativas contarán con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para transferir a la Instancia Ejecutora los recursos destinados al cumplimiento del proyecto beneficiado en el marco del **PROGRAMA**.

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** haya remitido a **"MUJERES"** la factura electrónica Comprobante Fiscal Digital por Internet (**CFDI**), en términos de lo establecido en el numeral 10 inciso i), de la **GUÍA OPERATIVA AVG 2026**.

Para **"MUJERES"**, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la **LGCG**. Por su parte el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de **"MUJERES"**.

Los recursos que el **COMITÉ** asigne a la entidad federativa se encuentran sujetos a la disponibilidad de éstos de acuerdo con el **PEF 2026** por lo que **"MUJERES"** no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a **"MUJERES"**. El **COMITÉ**, comunicará, a través de la Secretaria Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter federal al ser ministrados a la Instancia Ejecutora y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

"MUJERES" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a **"MUJERES"** y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los **LINEAMIENTOS**, y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:



- a. Revisar conjuntamente el o los informes que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos de los numerales **7.22 y 7.23** de los **LINEAMIENTOS**.
- b. Garantizar la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el "**GOBIERNO DEL ESTADO**".
- c. Apegarse a lo establecido en la **LGCG**, la **LFPRH**, el **RLFPRH** y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "MUJERES". Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS**, y la **GUÍA OPERATIVA AVG 2026**, "**MUJERES**", se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las **CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA**, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos de los **LINEAMIENTOS** y el numeral 10 inciso i) de la **GUÍA OPERATIVA AVG 2026**.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.
- d. Realizar las acciones de verificación y supervisión del Proyecto, las cuales deberán ser atendidas por el "**GOBIERNO DEL ESTADO**".

QUINTA. COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS** y la **GUÍA OPERATIVA AVG 2026**, el "**GOBIERNO DEL ESTADO**" se compromete a:

- a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, los recursos asignados a través de subsidios exclusivamente destinados para los fines previstos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico aprobado por el **COMITÉ**.
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2026.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría de las Mujeres las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del



Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, Ley Federal de Austeridad Republicana, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.

- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.
- f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de ésta.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar, cumpliendo con los perfiles previstos en el Anexo Técnico.
- j. Entregar, por conducto de la persona enlace designada a **"MUJERES"**, los informes que dan cuenta de la comprobación de erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validados por la Secretaría de Administración y Finanzas con su debido soporte documental. Esta información deberá entregarse de acuerdo con el calendario señalado en la **GUÍA OPERATIVA AVG 2026**.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los **LINEAMIENTOS**, con la leyenda "Operado con recursos U012: Programa para la Prevención y Detección de las Violencias Feminicidas y la Atención de las Causas" para el ejercicio 2026.
- l. En términos de los **LINEAMIENTOS**, presentar a **"MUJERES"**, a más tardar el 15 de enero de 2027, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por la Titular de la Secretaría de las Mujeres, así como por la persona Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los

DOCUMENTO INFORMATIVO



principales compromisos establecidos entre **"LAS PARTES"**, y el reporte de las acciones administrativas que la Instancia Ejecutora ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2026 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la **GUÍA OPERATIVA AVG 2026**.

- m. Instrumentar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo del proyecto.
- n. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo establecido en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, avalado por la instancia competente de su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentre con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento.
- ñ. Contar con rutas y acciones de seguridad para la atención de emergencias y riesgos psicosociales, mismo que deberá ser verificable.
- o. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la **LFPRH** y el **RLFPRH**, el **PEF 2026**, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.
- p. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los **LINEAMIENTOS** y, en su caso, de los Acuerdos que emita **"MUJERES"** a través del **COMITÉ**.
- q. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente de aquella generada por motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestales transferidos en término de las disposiciones jurídicas aplicables.
- r. Capturar en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (**BANAVIM**) y cualquier otra plataforma que determine **"MUJERES"**, como mecanismo oficial y obligatorio, la información sobre las mujeres atendidas por la Instancia Ejecutora, así como, los servicios y acciones de atención.
- s. Aquellos otros compromisos establecidos en la **GUÍA OPERATIVA AVG 2026**.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Anexo Técnico, **"LAS PARTES"** designan como enlaces a las siguientes personas servidoras públicas:

POR "MUJERES"



Nombre: Tania Galicia Carmona
Cargo: Directora de Seguimiento a las Declaraciones de Alerta de Violencia de Género.
Dirección: Calle Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
Teléfono institucional: 5553224200 ext. 3208
Correo electrónico: tgalicia@mujeres.gob.mx
Institucional:

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

Nombre: Mirna Adilce Cordero Perulero
Cargo: Directora de Área de Vinculación Interinstitucional
Dirección: Calle Nueva Italia, número 106, Colonia El empleado, Código Postal 62240, Cuernavaca Morelos.
Teléfono institucional: 7771620961
Correo electrónico: mirnaperulero59@gmail.com
Institucional:

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en la **CLÁUSULA SEXTA**. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra Parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de las Mujeres informará a "MUJERES" los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, de los **LINEAMIENTOS** y la **GUÍA OPERATIVA AVG 2026**; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días



hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la que se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2026 deberán ser reintegrados a la **TESOFE**, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la Secretaría de las Mujeres.

En el caso de **"MUJERES"**, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo señalada en los **LINEAMIENTOS**.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2026 deberán ser reintegrados a la **TESOFE** como lo dispone el numeral 15.2 de los **LINEAMIENTOS**.

El reintegro de los recursos a la **TESOFE** se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** dar aviso por escrito y solicitar a **"MUJERES"** la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que **"MUJERES"** otorgue la línea de captura a la Entidad, ésta deberá remitir a **"MUJERES"** original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** estará obligado a reintegrar a la **TESOFE** aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación,



ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto **"LAS PARTES"** se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que **"MUJERES"** detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral 10 de los **LINEAMIENTOS**, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión; asimismo, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la **ESCFE**.

Lo anterior sin perjuicio de que **"MUJERES"** haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento corresponderá a **"MUJERES"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la **LOAPF**, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría de la Contraloría de Morelos del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo



entre **"LAS PARTES"**, mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el **DOF** y en el órgano de difusión oficial del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por **"LAS PARTES"** y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado **"MUJERES"** en los informes que presente el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, o que se cumpla un supuesto de las causales de cancelación de los proyectos en términos del numeral 9 de los **LINEAMIENTOS**.

Para tales efectos, se levantará acta circunstanciada, misma que se presentará ante el **COMITÉ**, en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026. Lo anterior, no exime al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** a través de las personas Enlaces a que se refiere la **CLÁUSULA SEXTA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan a mantener estricta confidencialidad



respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y Adhesión observando las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**), la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (**LGPDPFPO**).

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "**LAS PARTES**" que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" se comprometen a realizar un manejo responsable de la información contenida en el presente Convenio; en atención a los principios señalados en los artículos 6, inciso A, fracción VIII, párrafo tercero de la **CPEUM**, 8 de la **LGTAIP** y 10 de la **LGPDPFPO**, es decir, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia, máxima publicidad, licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el **DOF** y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su fecha de suscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 del **RLFPRH**, y entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción.

"**LAS PARTES**" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*", de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del **PEF 2026**.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de "**MUJERES**".

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIMITACIÓN DE INTERVENCIÓN. La Unidad de Asuntos Jurídicos de "**MUJERES**", como instancia de asesoría jurídica, se limita a los elementos estrictamente jurídicos dentro del ámbito de competencia de la propia Secretaría, cuya determinación sobre aspectos técnicos, operativos administrativos, presupuestarios y/o de ejecución; así como los alcances del instrumento, se encuentran fuera de su ámbito de facultades, al no establecerse compromisos o acciones a cargo de ésta.



Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en 4 (cuatro) ejemplares en la Ciudad de México el día 25 del mes de marzo del año 2026.

POR "MUJERES"

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR
SUBSECRETARIA DEL DERECHO A UNA
VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS

Margarita González Saravia Calderón
**MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA
CALDERÓN**

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO

DOCUMENTO INFORMATIVO

Edgar Antonio Maldonado Ceballos
**EDGAR ANTONIO MALDONADO
CEBALLOS**
SECRETARIO DE GOBIERNO

Jorge Salazar Acosta
JORGE SALAZAR ACOSTA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS Y TITULAR DE LA INSTANCIA
RECEPTORA

Clarisa Gómez Manrique
CLARISA GÓMEZ MANRIQUE
SECRETARIA DE LAS MUJERES Y TITULAR
DE LA INSTANCIA EJECUTORA

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto MUJERES/AVGM/MOR/2026, que celebran, por una parte, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de las Mujeres, a través de la Subsecretaría del Derecho a una Vida Libre de Violencias; y por la otra parte, el Gobierno del Estado de Morelos.

Elaboró LFCR